MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT 900.259.415-0

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOSDE SALUD PN ARSAN MECUC PN UPRES DENOR CD UM 133 2020 75-7-20149-20 **.CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Y NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S NIT: 901.127.399-8, CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (INCLUIDOS DENTRO DEL ACUERDO 002 DEL 27/04/2001 Y 042 DE 2005) PARA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL NORTE DE SANTANDER, PACIENTES POR COVID 19, AL IGUAL QUE LA ATENCION AMBULATORIA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 521 DEL 28 DE MARZO DE 2020".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)**Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)**Que el presente contrato se deriva bajo la modalidad de Contratación Directa - urgencia manifiesta de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015; articulo 2 numeral 4 literal a de la ley 1150 de 2007, articulo 42 de la ley 80 de 1993; artículo 7 del decreto 440 del 20 de marzo de 2020; artículo 7 del decreto 537 del 12 de abril de 2020 y la Resolución N° 0170 del 24 de marzo de 2020 en la cual la Policía Metropolitana de Cúcuta – Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander declaró la Urgencia Manifiesta para contratar de manera inmediata y directa la "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (INCLUIDOS DENTRO DEL ACUERDO 002 DEL 27/04/2001 Y 042 DE 2005) PARA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL NORTE DE SANTANDER, PACIENTES POR COVID 19, AL IGUAL QUE LA ATENCION AMBULATORIA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 521 DEL 28 DE MARZO DE 2020". en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. La resolución N° 385 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la resolución N° 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el mismo ministerio. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2016), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este

contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFOPRIMERO -CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual, según las especificaciones técnicas **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012 por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **4.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá contratar dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento # 5 Santander de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8.** Una vez se dé carta de inicio al contrato el CONTRATISTA deberá efectuarse reunión con el Supervisor del Contrato para determinar la persona enlace, que se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos, actividades y todo aquello que se presenta durante la ejecución del contrato. **9.** Los servicios que requieren los usuarios de la Policía Nacional deben ser prestados y adecuados en el Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander, con la eficacia y calidad que permitan un diagnóstico efectivo para ellos. **10.** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de usuarios que atienda. **11.** El Contratista para efectos de facturación entenderá como plan de beneficios (POS) de la Policía Nacional, el conjunto de actividades, y procedimientos, relacionados y definidos en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios) y en el acuerdo 042 de 2005 del Consejo Superior De La Salud De Las Fuerza Militares Y Policía Nacional. **12.** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **13.** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **14.** La atención del evento adverso prevenible o evitable, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será

cancelado por el SSPN según lineamientos y guía de seguridad del paciente establecidos por el Ministerio de la Protección Social. El evento adverso deberá ser notificado, gestionado e informado a la OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE SANTANDER. Deberá responder por los eventos adversos prevenibles o evitables que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato. **15.** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **16.** Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el Contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado se autorizará por "Resolución de urgencias", de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante. **17.** El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios médicos según las necesidades del presente estudio previo, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el acuerdo 042 de 2005 del Consejo Superior De La Salud De Las Fuerza Militares Y Policía Nacional; en el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP (Acuerdo 052 de 2013 del SSMP y demás leyes que los adicionen, modifiquen ó sustituyan y en la Resolución 057 del 07 de febrero de 2014. Por la cual se reorganiza el CTC de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 438 del 28/11/2017 Por la cual de modifica parcialmente la Resolución No. 057 del 07/02/2014 que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co y los cuales hacen parte integral del presente contrato. **18.** El CONTRATISTA debe contar con los certificados de habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). En la atención de usuarios remitidos deberá utilizarse las guías de manejo acordadas.

19. Para la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

✓ Demostración de derechos y autorización

a. Para acceder al servicio directamente con el contratista el usuario debe presentar orden médica donde se especifique el tipo consulta de primera vez o control del médico tratante con su respectiva firma y sello, autorización en el formato de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. Una vez prestado el servicio, la autorización debe quedar firmada por el usuario o acudientes.

b. Debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

c. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

d. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo con la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

e. Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante **el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN),** para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. **20. El CONTRATISTA se obliga a revisar la disponibilidad presupuestal del contrato de acuerdo con la observación señalada en el formato de autorizaciones, a efectos de no generar la prestación de servicios sin respaldo presupuestal, ya que la UPRES DENOR no se hará responsable de los mismos. 21.** La entidad contratada debe presentar los siguientes soportes para el cobro de los servicios prestados: a). Factura en original y copia en las que se relacione las atenciones prestadas a los usuarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER. b). orden médica donde se especifique el tipo consulta de primera vez o control (NEUMOLOGÍA) del médico tratante con su respectiva firma y sello, autorización en el formato de la oficina de Referencia y Contra Referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. c). Boleta de autorización original expedida por el área de Referencia y Contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. d). Copia del carné o constancia vigente expedida por

talento humano del Comando. e). Copia de los soportes de historia clínica que permitan auditar los servicios prestados, tales como reporte de resultados, insumos y otros suministros. F). Copia del documento de identidad del usuario atendido. g). Presentar en cada facturación fotocopia de la hoja de contrato en donde se encuentre el registro presupuestal del mismo y constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados. h). Suministrar la información que demande la UPRES DENOR, como RIPS y ejecución mensual del contrato. **22**. Permitir al **Auditor Médico Concurrente** de la UPRES DENOR, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud (historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente) igualmente permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. **23**. ***INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***:

- Notificar al Supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte QUINCENAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
- **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la UPRES DENOR y al Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de estas (excepto las atenciones que sean de urgencias).**Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en forma semanal y mensual al correo. **24**. **Presentar la facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la Ventanilla de Central de Cuentas de la UPRES DENOR, ubicada en la calle 22n # 2-03 del Barrio Tasajero de la Ciudad de Cúcuta**, con los anexos y requerimientos correspondientes descritos en la cláusula Forma de Pago del contrato. **25**. El Contratista deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Unidad Prestadora de Salud, y documentando a la vez plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio. **26**. Ejercer un estricto control en la ejecución del contrato con el fin de no excederse del valor contratado y de esta manera, evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo presupuestal y contractual. Si llegare a suceder, EL CONTRATANTE no se hace responsable de la cancelación de estas (excepto las atenciones que sean de urgencias). **27**. El Contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para usuarios de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas. **28**. Cuando se presente la necesidad médica de dar una incapacidad laboral debe entenderse que la Policía maneja dos clases de incapacidades: **incapacidad PARCIAL**; si puede laborar, con las restricciones respectivas (éstas restricciones deben estar especificadas en la incapacidad) y **TOTAL** en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe; se sugiere que el médico general ordene hasta 8 días y el médico especialista hasta 30 días, prorrogables hasta por el tiempo que por conveniencia médica se amerite (Debe especificar el tiempo de la prórroga). Dentro de las restricciones médicas NO se deberán establecer limitaciones médicas que interfieran con la administración del talento humano, como aquellas que establecen restricciones para traslados. Solamente se podrán emitir indicaciones en cuanto a descripción de ambientes o sitios favorables o desfavorables para ejercer una labor o permanecer, tales como altura sobre el nivel del mar, temperatura ambiente, humedad, acceso a atención en salud por nivel de complejidad, entre otras. Se debe garantizar que en las excusas de servicio PARCIAL no se den conceptos de perfil ocupacional para reubicación laboral, NO se emitan conceptos de horario laboral o duración de la jornada de trabajo, salvo contadas excepciones que, por su condición de salud o administración de medicamentos, así lo impone. Por consiguiente, podrá emitirse únicamente en los casos pertinentes, limitaciones de turno nocturno, lo cual debe estar completamente justificado en la historia clínica respectiva, contemplando que la jornada nocturna de un uniformado va de 22:00 a las 06:00 horas del día siguiente. **29**. El Contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el Contratante y adjunto por el Usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: Dentro del concepto médico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto médico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:

- Diagnóstico
- Evolución
- Tratamiento realizado
- Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario.

30. El Contratista debe estar en condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima en la consulta de Neumología, es decir, 20 días calendario, oportunidad estipulada en las Resoluciones 256 de 2.016 y Resolución 1552 de mayo 14 de 2013 MINPROTECCION y circular única título II de SUPERSALUD https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/.../abece-resolucion-256-de-2016.pdf. **31**. Para las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer se obedecerán las "instrucciones PRIMERA y SEGUNDA" impartidas dentro de la circular externa N° 004 SUPERSALUD del 17 de julio de 2014. **32**. La entidad Contratista deberá aplicar el principio de racionalidad para la realización y práctica de todos los procedimientos anteponiendo el concepto de calidad, esto es lograr los máximos beneficios, con mínimos riesgos pero a costos razonables. **33**. Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Cúcuta y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia. **34**. Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional. Explicar al usuario los procedimientos a realizar, que permitan mantenerle informado y facilitar su consentimiento. **35**. El Contratista deberá conocer el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional INSTRUCTIVO 009 DE MARZO DE 2014. **36**. Verificar la información del usuario (verificación de derechos) que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de la POLICIA NACIONAL. **37**. Realizar los diagnósticos y tratamientos acordes a los protocolos y guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional. **38**. EL CONTRATISTA DEBERÁ EXPEDIR PAZ Y SALVO AL MOMENTO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL CUAL CONSTE, LA NO EXISTENCIA DE FACTURACIÓN PENDIENTE POR RADICAR EN LA UPRES DENOR Y QUE SE ENCUENTRA APTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. **39**. El contratista DEBERA EXPEDIR CERTIFICACION MENSUAL EN LA CUAL CONSTE QUE NO TIENE FACTURAS PENDIENTES CON LOS SERVICIOS DEL MES PRESTADOS. **40**. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **41**. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. **42**. Disminuir los factores de riesgo biológicos a través de normas de Bioseguridad en el adecuado manejo de residuos hospitalarios.**43**. Implementar el sistema de gestión integral de residuos hospitalarios con políticas de manejo interno de residuos, con el fin de reducir los factores de riesgo a la salud de los usuarios, prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales y sanitarios. **44**. La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por la UPRES DENOR, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio etc. **45**. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional durante la ejecución el contrato. **46**. El contratista deberá presentar la Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social. **47**. El contratista deberá presentar la matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato. **48**. El contratista se obliga a presentar el informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato en el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander. **49**. El contratista deberá presentar el Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es. **50**. El Contratista deberá garantizar la prestación de los servicios objeto del contrato a las tarifas presentadas en la oferta económica (la cual forma parte integral del presente contrato) **51**. Atender con la inmediatez que ordene el juez constitucional los procedimientos que se deban surtir para acatar un fallo de tutela, incidente de desacato, medida provisional y demás, generando el apoyo a la Seccional para dar cumplimiento a las órdenes

judiciales. **52**. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:*** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:*** **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **la POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cúcuta – Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**, identificada con el **NIT. 900.259.415-0**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) meses más de su vigencia, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra un (1) año y cinco (5) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra tres (3) años y cinco meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMLMV, que cubra el plazo de ejecución del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la POLICÍA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA podrá

mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del

desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA.PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Estudios previos. 2.) Invitación del proceso PN UPRES DENOR CD UM 076 2020 3.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 4). Anexos del contrato. 5.) Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San José de Cúcuta; el

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, 21 AGO 2020

Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA,

JORGE RICARDO GRANADOS QUIÑONES
Representante Legal NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION
S.A.S NIT: 901.127.399-8

Elaboro	Reviso	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso, avaló y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA FONSECA Integrante Oficina de Contratos UPRES DENOR.	IJ. DIEGO ALEXANDER VARGAS G. Jefe Grupo Contratos UPRES DENOR	CPS 04. MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ Abogada Juridica UPRES DENOR	CT. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS Jefe Grupo de Soporte y Apoyo Administrativos UPRES DENOR	MY. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA Jefe UPRES DENOR

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No.** 75-7-20149-20
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.706.180 de Bolívar.
CARGO	COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden interna 0982 del 25 de febrero de 2019, emanada por el Ministerio De Defensa Nacional, como comandante de la Policía Metropolitana De Cúcuta. Actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA.
CONTRATISTA	**NOMBRE:**NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S **NIT N°:** 901.127.399-8 **REPRESENTANTE** LEGAL: JORGE RICARDO GRANADOS QUIÑONES **DOC. IDENTIDAD:** 88.222.482 de Cúcuta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta. **DIRECCIÓN:** AVENIDA 6E N° 8-39 LA RIVIERA **TELÉFONO:** 3176420096-3016356038
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PN UPRES DENOR CD UM 133 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander o quien designe el ordenador del gasto MECUC, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero del 2018.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE NEUMOLOGIA (INCLUIDOS DENTRO DEL ACUERDO 002 DEL 27/04/2001 Y 042 DE 2005) PARA ATENCION A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL NORTE DE SANTANDER, PACIENTES POR COVID 19, AL IGUAL QUE LA ATENCION AMBULATORIA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN 521 DEL 28 DE MARZO DE 2020**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y TARIFA	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE**.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	Para la ejecución del contrato, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Cúcuta NO entregará al contratista valor alguno por concepto de anticipo o pago anticipado. La Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Cúcuta en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de los servicios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Norte

	de Santander una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la Institución. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos, discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminado número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Soporte de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 del 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de estos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden medica que soporta la solicitud. Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la resolución 3374 del 2000 y demás norma que lo reglamenten o modifiquen. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realzada hasta los 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendarios posteriores a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta debe hacer anexando el formato en Excel de radicación del contratista debidamente diligenciado. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el artículo 57 de la ley 1438 de 2011.

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presente glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguiente a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de esta por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoria Medica de la Dirección de Sanidad.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requisitos de ley.
- Recibo a satisfacción técnico – económica expedido por el supervisor del contrato
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibo a satisfacción del acudiente del paciente.
- Autorización del servicio en original.
- Orden médica.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por la Red Integral de Servicios de Salud (RISS) de la Unidad Prestadora de Salud del Norte de Santander.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Red Integral de Servicios de Salud (RISS) de la Unidad Prestadora de Salud del Norte de Santander, salvo que se hayan agostado los procedimientos de notificación establecido en el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y de la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no supere las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como urgencias, conforme a la normatividad vigente.

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los tramites de notificación previstos en el decreto 4747 de 2007.

Atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por la Unidad Prestadora de Salud Norte de Santander

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no hayan sido diligenciado en formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, mas no como causal de no pago).

Las contempladas en la resolución 3047 MINPROTECCION del 2008, resolución 416 MINPROTECCION de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
NOMBRE BENEFICIARIO: NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S
NIT: 901.127.399-8
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 82490257390
OFICINA: Cúcuta.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN UPRES DENOR CD UM 133 2020. CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER Y NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S NIT: 901.127.399-8.

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (SIIF II) **N° 52120 de fecha 31/07/2020**, expedido por el Analista de Presupuesto del UPRES DENOR.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la carta de inicio de ejecución, hasta el 30 de Noviembre de 2020 y/o por la duración de la emergencia sanitaria por COVID-19 y/o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.
CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	AVENIDA 6E N° 8-39 LA RIVIERA CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
CLAUSULA DECIMA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos 21 AGO 2020

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,

Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA,

JORGE RICARDO GRANADOS QUIÑONES
Representante Legal NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S NIT: 901.127.399-8

Elaboro	Reviso	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA FONSECA Integrante Oficina de Contratos UPRES DENOR.	IJ. DIEGO ALEXANDER VARGAS G. Jefe Grupo Contratos UPRES DENOR	CPS 04. MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ Abogada Juridica UPRES DENOR	CT. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS Jefe Grupo de Soporte y Apoyo Administrativos UPRES DENOR	MY. CARLOS ANDRES VARGAS SIERRA Jefe UPRES DENOR

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CODIGO	DESCRIPCION
24101	ESPIROMETRÍA SIMPLE
24102	ESPIROMETRÍA SIMPLE Y CON BRONCODILATADORES
24103	ESPIROMETRÍA SIMPLE MÁS CAPACIDAD RESIDUAL FUNCIONAL
24104	ESPIROMETRÍA SIMPLE MÁS VOLUMEN RESPIRATORIO Y CAPACIDAD PULMONAR TOTAL
24105	ESPIROMETRÍA SIMPLE MÁS DIFUSIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO
24108	VOLUMEN DE CIERRE
24109	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN
24110	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN PRE Y POST-BRONCODILATADORES
24111	ESTUDIO FISIOLÓGICO DEL SUEÑO
24112	TEST DE BRONCOMOTRICIDAD
24113	RESPUESTA VENTILATORIA A LA HIPOXIA, HIPEROXIA E HIPERCAPNIA
24114	MEDICIÓN PRESIÓN INSPIRATORIA Y RESPIRATORIA MÁXIMA
24116	MECÁNICA RESPIRATORIA, PLETISMOGRAFÍA INDUCTIVA TÓRAX Y ABDOMEN, FUERZA Y RESISTENCIA DE MÚSCULO RESPIRATORIO
24117	RESISTENCIA TOTAL DE VÍAS AÉREAS
24118	DISTENSIBILIDAD PULMONAR
24119	ERGOESPIROMETRÍA COMPLETA, (MV,BF,FCO2, RQ, HR, VO2, VCO2, FO2, VO2/HR,VO2/KG, MET, EQO2)
24120	CÁLCULO DE CONSUMO DE OXÍGENO
24123	CURVA DE HIPEROXIA (5 MUESTRAS DE ARTERIALES CON OXÍGENO AL 100%)
24124	TEST DE EJERCICIO PULMONAR
24125	SATURACIÓN PERCUTÁNEA DE CO2
24126	OXIMETRÍA DE PULSO
890271	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA.
890371	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGIA
893818	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA.
894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS (ERGOMETRIA 894102)
893820	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO
18105	FIBROBRONCOSCOPIA
933500	TERAPIA REHABILITACION PULMONAR
939402	NEBULIZACION
891701	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO SIN OXIMETRIA
891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO CON OXIMETRIA
891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL (263)
891801	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO
891802	PRUEBAS FUNCIONALES DEL TRANSTORNO DEL SUEÑO.
891702E	ESCUELA DE CPAP (2 SESIONES).
39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA
894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA
893820	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO
893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO
M24124	TEST DE EJERCICIO
29117	TERAPIA RESPIRATORIA POR SESION
891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL
891801	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO
891802	PRUEBAS FUNCIONALES DEL TRANSTORNO DEL SUEÑO.

18103	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA
18104	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL
18105	FIBROBRONCOSCOPIA DIAGNOSTICA
18103	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA
18105	FIBROBRONCOSCOPIA DIAGNÓSTICA
332200	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO

N°	DESCRIPCION
1	Las Instituciones de Salud de la Red Externa Contratada deben cumplir con los estándares contenidos en el manual de Habilitación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, anexo a la Resolución 2003 de 2014, así como los estándares de suficiencia financiera.
2	El servicio deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
3	La Red Externa Contratada debe contar con la Infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo con la población objeto. (previa visita técnica), tales como: a. Aéreas terapéuticas independientes para trabajo individual personalizado b. Baños para hombres y mujeres. c. Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación. Las instalaciones deben contar con baños con adaptaciones y rampas de acceso en caso de requerirlas.
4	La Red Externa Contratada debe, realizar una evaluación al inicio de tratamiento de cada paciente que permita identificar la complejidad de cada caso, emitiendo un diagnóstico inicial y proyectando un tiempo estimado de tratamiento y/o conducta acorde a la necesidad de cada paciente.
5	La Red Externa Contratada debe brindar asesoría a los usuarios y familiares, de los pacientes así como realizar las remisiones y contrarremisiones que se consideren necesarias para tratamientos médicos.
6	La Red Externa contratada debe al finalizar el tratamiento realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones especificas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar un informe, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial generando recomendaciones a su familia y al paciente.
7	La Red Externa Contratada debe permitir el acceso al equipo interdisciplinario de la DISAN y/o de la Unidad Prestadora de Salud de Norte de Santander a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo aprobar la realización de visitas a los pacientes y las instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras.
8	El contratista deberá prestar la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o mas o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento, durante la emergencia sanitaria por COVID-19, conforme a lo establecido en la Resolución 521 del 28 de marzo de 2020, cuando así se requiera previa coordinación con el Supervisor del contrato y la oficina de Referencia y Contrareferencia.
9	La prestación de los servicios deberá llevarse a cabo cumpliendo la normatividad vigente para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, es necesario que los oferentes **CUMPLAN** y presenten los requerimientos descritos a continuación:

	1. Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios. **2.** Decreto 1011 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud". **3.** La Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud". **4.** Decreto Reglamentario Único del Sector Salud 0780 de mayo de 2016. **5.** Demás normas vigentes expedidas por el Gobierno Nacional.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,

Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA,

JORGE RICARDO GRANADOS QUIÑONES
Representante Legal NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION
S.A.S NIT: 901.127.399-8

Elaboro	Reviso	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA POLANCO Integrante Oficina de Contratos UPRES DENOR.	IJ. DIEGO ALEXANDER VARGAS G. Jefe Grupo Contratos UPRES DENOR	CPS 04. MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ Abogada Juridica UPRES DENOR	CT. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS Jefe Grupo de Soporte y Apoyo Administrativos UPRES DENOR	MY. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA Jefe UPRES DENOR

ANEXO 3
TARIFAS DEL CONTRATO

CODIGO	DESCRIPCION	TARIFA DEL CONTRATO
24101	ESPIROMETRÍA SIMPLE	$ 23.000
24102	ESPIROMETRÍA SIMPLE Y CON BRONCODILATADORES	$ 34.000
24103	ESPIROMETRÍA SIMPLE MÁS CAPACIDAD RESIDUAL FUNCIONAL	$ 23.000
24104	ESPIROMETRÍA SIMPLE MÁS VOLUMEN RESPIRATORIO Y CAPACIDAD PULMONAR TOTAL	$ 34.000
24105	ESPIROMETRÍA SIMPLE MÁS DIFUSIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO	$ 179.700
24108	VOLUMEN DE CIERRE	$ 53.300
24109	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN	$ 23.000
24110	CURVA DE FLUJO DE VOLUMEN PRE Y POST-BRONCODILATADORES	$ 34.000
24111	ESTUDIO FISIOLÓGICO DEL SUEÑO	$ 146.000
24112	TEST DE BRONCOMOTRICIDAD	$ 75.000
24113	RESPUESTA VENTILATORIA A LA HIPOXIA, HIPEROXIA E HIPERCAPNIA	$ 105.400
24114	MEDICIÓN PRESIÓN INSPIRATORIA Y RESPIRATORIA MÁXIMA	$ 11.000
24116	MECÁNICA RESPIRATORIA, PLETISMOGRAFÍA INDUCTIVA TÓRAX Y ABDOMEN, FUERZA Y RESISTENCIA DE MÚSCULO RESPIRATORIO	$ 140.200
24117	RESISTENCIA TOTAL DE VÍAS AÉREAS	$ 57.000
24118	DISTENSIBILIDAD PULMONAR	$ 136.100
24119	ERGOESPIROMETRÍA COMPLETA, (MV,BF,FCO2, RQ, HR, VO2, VCO2, FO2, VO2/HR,VO2/KG, MET, EQO2)	$ 257.500
24120	CÁLCULO DE CONSUMO DE OXÍGENO	$ 84.700
24123	CURVA DE HIPEROXIA (5 MUESTRAS DE ARTERIALES CON OXÍGENO AL 100%)	$ 249.500
24124	TEST DE EJERCICIO PULMONAR	$ 75.000
24125	SATURACIÓN PERCUTÁNEA DE CO2	$ 299.500
24126	OXIMETRÍA DE PULSO	$ 9.500
890271	CONSULTA PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA.	$ 32.500
890371	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGIA	$ 32.500
893818	MEDICION NO INVASIVA DE CO2 O CAPNOGRAFIA.	$ 88.000
894402	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS (ERGOMETRIA 894102)	$ 75.000
893820	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	$ 89.000
18105	FIBROBRONCOSCOPIA	$ 400.000
933500	TERAPIA REHABILITACION PULMONAR	$ 41.000
939402	NEBULIZACION	$ 13.800
891701	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO SIN OXIMETRIA	$ 470.000
891702	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO CON OXIMETRIA	$ 465.500
891703	POLISOMNOGRAFIA EN TITULACION DE CPAP NASAL (263)	$ 690.000
891702E	ESCUELA DE CPAP (2 SESIONES).	$ 35.000
39140	INTERCONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	$ 52.700
894101	PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA	$ 95.000
893820	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO	$ 89.000
893821	PRUEBA DE BRONCOMOTRICIDAD CON EJERCICIO Y MONITOREO	$ 90.000
M24124	TEST DE EJERCICIO	$ 75.000
29117	TERAPIA RESPIRATORIA POR SESION	$ 9.000
891801	PRUEBAS DE LATENCIA MULTIPLE DE SUEÑO	$ 377.952
891802	PRUEBAS FUNCIONALES DEL TRANSTORNO DEL SUEÑO.	$ 753.888

18103	BRONCOSCOPIA CON TOMA DE BIOPSIA	$ 1.000.000
18104	BRONCOSCOPIA CON LAVADO BRONQUIAL	$ 400.000
18105	FIBROBRONCOSCOPIA DIAGNOSTICA	$ 400.000
332200	BRONCOSCOPIA FIBRO-OPTICA CON CEPILLADO	$ 400.000

NOTA: Los valores y tarifas del contrato serán los ofertados por el proponente en su oferta económica, la cual se adjunta a este contrato, las arriba enunciadas son un resumen de la misma, para efectos de pagos y auditorias deberán verificarse directamente de la oferta económica presentada en donde se detallan mejor.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,

Coronel **JOSE LUIS PALOMINO LOPEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

CONTRATISTA,

JORGE RICARDO GRANADOS QUIÑONES
Representante Legal NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S NIT: 901.127.399-8

Elaboro	Reviso	Reviso	Reviso y aprobó	Reviso, avalo y aprobó
PT. YERALDIN ORTEGA FONSECA Integrante Oficina de Contratos UPRES DENOR.	IJ. DIEGO ALEXANDER VARGAS G. Jefe Grupo Contratos UPRES DENOR	CPS 04. MARIA FERNANDA AYALA GONZALEZ Abogada Juridica UPRES DENOR	CT. OSCAR BALLESTEROS BALLESTEROS Jefe Grupo de Soporte y Apoyo Administrativos UPRES DENOR	MY. CARLOS ANDRES CARDENAS SIERRA Jefe UPRES DENOR